



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y LA FEDERACIÓN DEPARTAMENTAL DE JUNTAS VECINALES DE TARIJA

Se suscribe el presente Convenio entre la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** y la **FEDERACIÓN DEPARTAMENTAL DE JUNTAS VECINALES DE TARIJA**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. - (PARTES INTERVINIENTES). Intervienen en la suscripción del presente Convenio:

1.1 La DEFENSORÍA DEL PUEBLO, representada legalmente por Pedro Francisco Callisaya Aro, hábil por ley, de nacionalidad boliviana, portador de la Cédula de Identidad 2430106 Lpz., en su calidad de Defensor del Pueblo, conforme Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional del Estado Plurinacional de Bolivia R.A.L.P. N° 022/2021-2022 de 23 de septiembre de 2022, con domicilio en la calle Colombia No. 440 de la zona San Pedro de la ciudad de La Paz, que para efectos del presente Convenio se denominará: **"LA DEFENSORÍA"**.

1.2 La FEDERACIÓN DEPARTAMENTAL DE JUNTAS VECINALES DE TARIJA, con Resolución Administrativa N° 183/2025 de Personería Jurídica, representado legalmente por Ronald Garnica Chavarría, hábil por ley, de nacionalidad boliviana, portador de la Cédula de Identidad N° 7109470, en su calidad de **PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DEPARTAMENTAL DE JUNTAS VECINALES DE TARIJA**, conforme se tiene en Acta de Sucesión de Mandado, de fecha 27 de enero de 2026 a horas 17:30, con domicilio legal establecido de la organización social en las instalaciones del Comité Cívico Departamental de Tarija, ubicado en la calle General Trigo N° 05656 la calles La Madrid y 15 de Abril, (Plaza Principal) de la Provincia Cercado del Departamento de Tarija, con jurisdicción en todo el Departamento de Tarija, que a efectos del presente convenio se denominará: **"FEDJUVE"**.

1.3 Para fines del presente documento, cuando se refiera a ambas instituciones se las denominará: las **"PARTES"**.

CLÁUSULA SEGUNDA. - (ANTECEDENTES).

2.1 La Defensoría del Pueblo es reconocida por el Artículo 218 de la Constitución Política del Estado como una institución de defensa de la sociedad, con autonomía funcional, financiera y administrativa, bajo ese reconocimiento, tiene la función constitucional de velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los Derechos Humanos individuales y colectivos, establecidos por la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales; así como por la promoción de la defensa de los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de las comunidades urbanas e interculturales y de las bolivianas y bolivianos en el exterior.

En ese sentido, desarrolla acciones defensoriales para proponer leyes, normas y políticas públicas relacionadas a la exigibilidad, defensa, ejercicio y promoción de los derechos humanos de la población en general, priorizando las poblaciones en situación

de vulnerabilidad y materias de especial protección, labor que trabaja de manera coordinada con las instituciones públicas y privadas.

Es así que, mediante Resolución Defensorial N° DP/APDEG/2024/03 de 30 de agosto de 2024, aprueba el Plan de Acción Defensorial para Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad 2024 – 2028, instruyendo su implementación en coordinación con organizaciones de la sociedad civil, poblaciones en situación de vulnerabilidad, cooperantes, universidades, entidades del nivel central del Estado y entidades territoriales autónomas y entidades internacionales.

Considerando ello, el Numeral 14 del Artículo 14 de la Ley N° 870 del Defensor del Pueblo, establece como una de las atribuciones de la Defensora o Defensor del Pueblo suscribir convenios en el marco de la Ley y los objetivos institucionales.

2.2. La FEDERACIÓN DEPARTAMENTAL DE JUNTAS VECINALES DE TARIJA, es una institución que cuenta con Personería Jurídica mediante Resolución N°183/2025 y Testimonio Notarial N° 130/2025, otorgada por el Gobernador del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a los siete(7) días del mes de julio del año 2025. Que, mediante Resolución Suprema N 160501, de fecha 21 de diciembre de 1971, se aprueba los estatutos de la Federación Departamental de Juntas Vecinales de Tarija en sus doce capítulos y cuarenta y seis artículos y en consecuencia se reconoce la personalidad jurídica con todos los derechos que les corresponde. Que, la Federación Departamental de Juntas Vecinales de Tarija con sigla "FEDJUVE", es una organización social sin fines de lucro que agrupa o afilia a diferentes Juntas Vecinales a nivel Provincial, Municipal y Departamental dichas Federaciones de Juntas Vecinales las mismas se encuentran afiliadas a la Federación Departamental de Juntas Vecinales de Tarija "FEDJUVE".

CLÁUSULA TERCERA. - (OBJETO DEL CONVENIO). El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación de cooperación interinstitucional entre las **PARTES** para promover, proteger y difundir los derechos humanos, los derechos medioambientales y de la Madre Tierra; fortalecer las capacidades comunitarias en prevención de la violencia, cultura de paz y debido proceso; y consolidar mecanismos de coordinación que permitan atender, derivar y resolver problemáticas que afecten a las y los habitantes de los barrios del departamento.

CLÁUSULA CUARTA. - (OBLIGACIONES). Como efecto de la suscripción del Convenio Interinstitucional surgen para las **PARTES** intervinientes las siguientes obligaciones:

4.1. Para la DEFENSORÍA

- a) Ejecutar acciones de promoción, protección y defensa de los derechos humanos, incluyendo los derechos ambientales y de la Madre Tierra.
- b) Desarrollar procesos de capacitación y formación dirigidos a líderes y organizaciones vecinales sobre:
 - i. Derechos humanos y mecanismos de exigibilidad.
 - ii. Derechos medioambientales y de la Madre Tierra.
 - iii. Prevención de las violencias y cultura de paz.
 - iv. Debido proceso y acceso a la justicia.



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



- c) Difundir material educativo y contenidos informativos relacionados con los temas del Convenio.
- d) Realizar verificaciones defensoriales sobre situaciones que puedan constituir vulneraciones de derechos en los barrios.
- e) Atender denuncias y brindar orientación defensorial en casos que involucren afectaciones a personas, comunidades o al medio ambiente.
- f) Impulsar mesas de diálogo y mediación comunitaria como mecanismos de prevención de conflictos.
- g) Aperturar casos y procesarlos mediante investigación formal, gestión u orientación defensorial; y si ameritan, emitir recomendaciones a instituciones competentes sobre problemáticas ambientales, sociales o de vulneración de derechos identificadas a través de FEDJUVE.

4.2. Para la FEDJUVE:

- a) Identificar y canalizar ante la Defensoría del Pueblo los casos y problemáticas comunitarias relacionados con derechos humanos, medioambiente, servicios básicos, violencia, acceso a justicia y conflictos vecinales.
- b) Promover la participación de líderes y dirigencias en los procesos de formación y capacitación desarrollados en el marco del convenio.
- c) Facilitar espacios físicos y logísticos para la realización de talleres, reuniones, encuentros y actividades comunitarias.
- d) Socializar entre sus bases la información, materiales y recomendaciones emitidas por la Defensoría del Pueblo.
- e) Contribuir a la conformación de redes vecinales orientadas a la prevención de la violencia, el fortalecimiento de la cultura de paz y la protección del medio ambiente.
- f) Participar en mesas de diálogo y procesos de concertación interinstitucional promovidos por la Defensoría.
- g) Brindar información pertinente que permita el análisis y seguimiento a las demandas vecinales.

CLÁUSULA QUINTA. - (RELACIÓN LABORAL). Las **PARTES**, convienen que el personal aportado para la ejecución y realización del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no crearán relación de carácter laboral con la otra, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto; y en ningún caso serán consideradas como empleadores o sustitutos.

CLÁUSULA SEXTA. - (PRESUPUESTO). Las obligaciones comprometidas, en el presente convenio no implicarán la erogación de gastos adicionales a lo presupuestado por las **PARTES** durante la vigencia del Convenio, el cual no implicará ninguna forma de transferencia de recursos financieros entre las **PARTES**.

CLÁUSULA SEPTIMA. - (VIGENCIA DEL CONVENIO). El presente convenio de Cooperación tendrá vigencia de **tres (3) años**, computables a partir de la suscripción el mismo que podrá ser enmendado y/o modificado por acuerdo de las **PARTES** en cualquier momento durante su vigencia, debiendo ser modificado a través de una adenda, previa evaluación técnica y legal.

CLÁUSULA OCTAVA. - (MODIFICACIONES). Cualquier modificación, variación o enmienda total o parcial al presente convenio, deberá realizarse a través de Adendas, previo acuerdo de **PARTES** y con la debida anticipación, para el análisis respectivo, el cual no excederá los quince (15) días hábiles, para justificar la correspondencia o no de la modificación.

CLÁUSULA NOVENA - (CAUSALES Y FORMA DE RESOLUCIÓN). El presente convenio podrá resolverse:

1. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio.
2. Por mutuo acuerdo, tanto de la **FEDJUVE** como la **DEFENSORÍA**, previa justificación adecuada, con constancia de recepción, podrán dar por resuelto el presente Convenio, dando a conocer su intención a la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación.
3. Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a ambas **PARTES**, que imposibiliten el cumplimiento del Convenio.
4. Por incumplimiento a principios éticos y actuación de mala fe.

CLÁUSULA DÉCIMA. - (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). Las dudas o controversias que surjan en la ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional serán resueltas de mutuo acuerdo y previo análisis de las causas; de manera escrita, precautelando la consecución del objeto y condiciones estipuladas en el presente convenio siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, debiendo ambas **PARTES** desplegar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa mediante el trato directo, el diálogo y la conciliación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - (COMUNICACIONES y DOMICILIO).

11.1. Las **PARTES** acuerdan que las comunicaciones se realizarán de la siguiente forma:

1. Mediante cartas simples o notariadas, presentadas en los domicilios señalados. Los efectos de las cartas se computarán desde las fechas de recepción de las mismas.
2. Todas las notificaciones o comunicaciones previstas en el Convenio deberán efectuarse por escrito, en formato físico o digital.

11.2. Las **PARTES** señalan los siguientes domicilios:

1. **FEDERACIÓN DEPARTAMENTAL DE JUNTAS VECINALES DE TARIJA:** instalaciones del Comité Cívico Departamental de Tarija, ubicado en la calle General Trigo N° 05656 la calles La Madrid y 15 de abril, (Plaza Principal) de la Provincia Cercado del Departamento de Tarija, con jurisdicción en todo el Departamento de Tarija.
2. **DEFENSORÍA DEL PUEBLO:** Calle Ingavi Esq. Ramón Rojas (Delegación Defensorial Departamental de Tarija)

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - (CONFORMIDAD). - La **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** y la **FEDERACIÓN DEPARTAMENTAL DE JUNTAS VECINALES DE TARIJA**, expresan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes del presente Convenio Interinstitucional, comprometiéndose a su estricto cumplimiento, en señal de lo



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



cual, suscriben el mismo en tres (3) ejemplares de igual tenor y validez, en el municipio de Tarija, a los 04 días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

Pedro Francisco Callisaya Aro
DEFENSOR DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

Ronald Garnica Chavarría
PRESIDENTE
FEDERACIÓN DEPARTAMENTAL DE
JUNTAS VECINALES DE TARIJA
Lic. Ronald Garnica Ch.
PRESIDENTE
FEDJUVE - TARIJA

PLAN DE TRABAJO INTERINSTITUCIONAL (3 AÑOS)

Actividad	Responsable(s)	Periodicidad / Cronograma (36 meses)	Productos Esperados
Coordinación general para la planificación, ejecución y seguimiento del Convenio.	Defensoría del Pueblo – FEDJUVE Tarija	Reuniones bimensuales durante los 36 meses.	Actas de coordinación; acuerdos de programación; agenda anual validada.
Diagnóstico participativo inicial sobre necesidades de formación y problemáticas prioritarias en derechos humanos, medioambientales y convivencia vecinal.		Ambas instituciones Meses 1–4	Informe diagnóstico; matriz de prioridades; líneas de acción consensuadas.
Diseño y ejecución de programas de formación para dirigencias vecinales en derechos humanos, medio ambiente y Madre Tierra.	Defensoría del Pueblo	3 ciclos anuales (años 1, 2 y 3).	Módulos formativos; registro de participantes; certificación anual.
Implementación de talleres descentralizados por distritos urbanos sobre derechos humanos, prevención de violencia y cultura de paz.	Defensoría del Pueblo – FEDJUVE	12 talleres por año (36 en total).	Listas de asistencia; memorias de talleres; materiales didácticos.
Difusión pública y comunitaria de derechos humanos y medioambientales mediante ferias, campañas barriales, redes sociales y radios locales.	Ambas instituciones	4 campañas por año; difusión continua.	Material gráfico y audiovisual; reportes de alcance; cronograma anual de difusión.
Establecimiento de puntos vecinales de información y orientación en coordinación con la Defensoría.	FEDJUVE con apoyo de la Defensoría	Apertura progresiva durante los 36 meses (mínimo 1 por distrito).	Puntos instalados; registro de atenciones; informes semestrales.
Capacitación a directivas de juntas vecinales en prevención de violencia, derechos de las mujeres, niñez y personas adultas mayores.	Defensoría del Pueblo	2 ciclos anuales (6 ciclos en total).	Material formativo; evaluaciones de aprendizaje; constancias.
Talleres sobre debido proceso, acceso a la justicia y resolución pacífica de conflictos comunitarios.	Defensoría del Pueblo	4 talleres por semestre (24 por año; 72 en total).	Memorias; guías formativas; evaluaciones.
Promoción de la cultura de paz mediante actividades	Ambas instituciones	Actividades trimestrales	Actas de diálogo; compromisos

comunitarias, mediación vecinal y diálogo barrial.		durante los 3 años.	comunitarios; reportes de convivencia pacífica.
Identificación y atención de casos colectivos o comunitarios de vulneración de derechos en coordinación con líderes vecinales.	Defensoría del Pueblo	Atención continua según demanda; revisión trimestral.	Informes de casos; solicitudes de intervención; recomendaciones emitidas.
Elaboración de informes semestrales sobre la situación de derechos humanos en los barrios urbanos de Tarija.	Defensoría del Pueblo	2 informes por año (6 informes en total).	Informes publicados; socialización con juntas vecinales.
Participación conjunta en mesas técnicas con instituciones públicas para abordar problemáticas ambientales, servicios básicos, seguridad ciudadana y convivencia.	Ambas instituciones	Convocatoria trimestral; participación permanente.	Actas técnicas; recomendaciones; compromisos interinstitucionales.
Campañas educativas sobre cuidado del entorno, protección de áreas verdes, manejo de residuos y respeto a la Madre Tierra.	Ambas instituciones	2 campañas por año (6 campañas en total).	Material educativo; actividades comunitarias; reportes fotográficos.
Fortalecimiento organizativo de juntas vecinales mediante procesos formativos, asesoría y acompañamiento técnico.	Defensoría del Pueblo – FEDJUVE	Actividades semestrales y apoyo continuo.	Planes vecinales fortalecidos; guía de roles y funcionamiento; reportes de asistencia técnica.
Evaluaciones anuales del avance del Convenio y ajustes al Plan de Trabajo.	Ambas instituciones	Una evaluación integral por año.	Informes de evaluación; matriz de resultados; plan anual ajustado.
Evaluación final del Convenio y sistematización de resultados y aprendizajes.	Ambas instituciones	Meses 34–36	Informe final; sistematización; propuestas de continuidad.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y LA FEDERACIÓN DEPARTAMENTAL DE JUNTAS VECINALES DE TARIJA

Se suscribe el presente Convenio entre la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** y **LA FEDERACIÓN DEPARTAMENTAL DE JUNTAS VECINALES DE TARIJA**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. - (PARTES INTERVINIENTES). Intervienen en la suscripción del presente Convenio:

- 1.1 La **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, representada legalmente por Pedro Francisco Callisaya Aro, hábil por ley, de nacionalidad boliviana, portador de la Cédula de Identidad 2430106 Lpz., en su calidad de Defensor del Pueblo, conforme Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional del Estado Plurinacional de Bolivia R.A.L.P. N° 022/2021-2022 de 23 de septiembre de 2022, con domicilio en la calle Colombia No. 440 de la zona San Pedro de la ciudad de La Paz, que para efectos del presente Convenio se denominará: "**LA DEFENSORÍA**".
- 1.2 La **FEDERACIÓN DEPARTAMENTAL DE JUNTAS VECINALES DE TARIJA**, con Resolución Administrativa N° 183/2025 de Personería Jurídica, representado legalmente por **Ronald Garnica Chavarría**, hábil por ley, de nacionalidad boliviana, portador de la Cédula de Identidad N° 7109470, en su calidad de **PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DEPARTAMENTAL DE JUNTAS VECINALES DE TARIJA**, conforme se tiene en Acta de Sucesión de Mandado, de fecha 27 de enero de 2026 a horas 17:30, con domicilio legal establecido de la organización social en las instalaciones del Comité Cívico Departamental de Tarija, ubicado en la calle General Trigo N° 05656 la calles La Madrid y 15 de Abril, (Plaza Principal) de la Provincia Cercado del Departamento de Tarija, con jurisdicción en todo el Departamento de Tarija, que a efectos del presente convenio se denominará: "**FEDJUVE**".
- 1.3 Para fines del presente documento, cuando se refiera a ambas instituciones se las denominará: las "**PARTES**".

CLÁUSULA SEGUNDA. - (ANTECEDENTES).

- 2.1 La **Defensoría del Pueblo** es reconocida por el Artículo 218 de la Constitución Política del Estado como una institución de defensa de la sociedad, con autonomía funcional, financiera y administrativa, bajo ese reconocimiento, tiene la función constitucional de velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los Derechos Humanos individuales y colectivos, establecidos por la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales; así como por la promoción de la defensa de los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de las comunidades urbanas e interculturales y de las bolivianas y bolivianos en el exterior.
En ese sentido, desarrolla acciones defensoriales para proponer leyes, normas y políticas públicas relacionadas a la exigibilidad, defensa, ejercicio y promoción de los derechos humanos de la población en general, priorizando las poblaciones en situación

de vulnerabilidad y materias de especial protección, labor que trabaja de manera coordinada con las instituciones públicas y privadas.

Es así que, mediante Resolución Defensorial N° DP/APDEG/2024/03 de 30 de agosto de 2024, aprueba el Plan de Acción Defensorial para Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad 2024 – 2028, instruyendo su implementación en coordinación con organizaciones de la sociedad civil, poblaciones en situación de vulnerabilidad, cooperantes, universidades, entidades del nivel central del Estado y entidades territoriales autónomas y entidades internacionales.

Considerando ello, el Numeral 14 del Artículo 14 de la Ley N° 870 del Defensor del Pueblo, establece como una de las atribuciones de la Defensora o Defensor del Pueblo suscribir convenios en el marco de la Ley y los objetivos institucionales.

2.2. La FEDERACIÓN DEPARTAMENTAL DE JUNTAS VECINALES DE TARIJA, es una institución que cuenta con Personería Jurídica mediante Resolución N°183/2025 y Testimonio Notarial N° 130/2025, otorgada por el Gobernador del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a los siete(7) días del mes de julio del año 2025. Que, mediante Resolución Suprema N 160501, de fecha 21 de diciembre de 1971, se aprueba los estatutos de la Federación Departamental de Juntas Vecinales de Tarija en sus doce capítulos y cuarenta y seis artículos y en consecuencia se reconoce la personalidad jurídica con todos los derechos que les corresponde. Que, la Federación Departamental de Juntas Vecinales de Tarija con sigla "FEDJUVE", es una organización social sin fines de lucro que agrupa o afilia a diferentes Juntas Vecinales a nivel Provincial, Municipal y Departamental dichas Federaciones de Juntas Vecinales las mismas se encuentran afiliadas a la Federación Departamental de Juntas Vecinales de Tarija "FEDJUVE".

CLÁUSULA TERCERA. - (OBJETO DEL CONVENIO). El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación de cooperación interinstitucional entre las **PARTES** para promover, proteger y difundir los derechos humanos, los derechos medioambientales y de la Madre Tierra; fortalecer las capacidades comunitarias en prevención de la violencia, cultura de paz y debido proceso; y consolidar mecanismos de coordinación que permitan atender, derivar y resolver problemáticas que afecten a las y los habitantes de los barrios del departamento.

CLÁUSULA CUARTA. - (OBLIGACIONES). Como efecto de la suscripción del Convenio Interinstitucional surgen para las **PARTES** intervinientes las siguientes obligaciones:

4.1. Para la DEFENSORÍA

- a) Ejecutar acciones de promoción, protección y defensa de los derechos humanos, incluyendo los derechos ambientales y de la Madre Tierra.
- b) Desarrollar procesos de capacitación y formación dirigidos a líderes y organizaciones vecinales sobre:
 - i. Derechos humanos y mecanismos de exigibilidad.
 - ii. Derechos medioambientales y de la Madre Tierra.
 - iii. Prevención de las violencias y cultura de paz.
 - iv. Debido proceso y acceso a la justicia.



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



- c) Difundir material educativo y contenidos informativos relacionados con los temas del Convenio.
- d) Realizar verificaciones defensoriales sobre situaciones que puedan constituir vulneraciones de derechos en los barrios.
- e) Atender denuncias y brindar orientación defensorial en casos que involucren afectaciones a personas, comunidades o al medio ambiente.
- f) Impulsar mesas de diálogo y mediación comunitaria como mecanismos de prevención de conflictos.
- g) Aperturar casos y procesarlos mediante investigación formal, gestión u orientación defensorial; y si ameritan, emitir recomendaciones a instituciones competentes sobre problemáticas ambientales, sociales o de vulneración de derechos identificadas a través de FEDJUVE.

4.2. Para la FEDJUVE:

- a) Identificar y canalizar ante la Defensoría del Pueblo los casos y problemáticas comunitarias relacionados con derechos humanos, medioambiente, servicios básicos, violencia, acceso a justicia y conflictos vecinales.
- b) Promover la participación de líderes y dirigencias en los procesos de formación y capacitación desarrollados en el marco del convenio.
- c) Facilitar espacios físicos y logísticos para la realización de talleres, reuniones, encuentros y actividades comunitarias.
- d) Socializar entre sus bases la información, materiales y recomendaciones emitidas por la Defensoría del Pueblo.
- e) Contribuir a la conformación de redes vecinales orientadas a la prevención de la violencia, el fortalecimiento de la cultura de paz y la protección del medio ambiente.
- f) Participar en mesas de diálogo y procesos de concertación interinstitucional promovidos por la Defensoría.
- g) Brindar información pertinente que permita el análisis y seguimiento a las demandas vecinales.

CLÁUSULA QUINTA. - (RELACIÓN LABORAL). Las **PARTES**, convienen que el personal aportado para la ejecución y realización del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no crearán relación de carácter laboral con la otra, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto; y en ningún caso serán consideradas como empleadores o sustitutos.

CLÁUSULA SEXTA. - (PRESUPUESTO). Las obligaciones comprometidas, en el presente convenio no implicarán la erogación de gastos adicionales a lo presupuestado por las **PARTES** durante la vigencia del Convenio, el cual no implicará ninguna forma de transferencia de recursos financieros entre las **PARTES**.

CLÁUSULA SEPTIMA. - (VIGENCIA DEL CONVENIO). El presente convenio de Cooperación tendrá vigencia de **tres (3) años**, computables a partir de la suscripción el mismo que podrá ser enmendado y/o modificado por acuerdo de las **PARTES** en cualquier momento durante su vigencia, debiendo ser modificado a través de una adenda, previa evaluación técnica y legal.

CLÁUSULA OCTAVA. - (MODIFICACIONES). Cualquier modificación, variación o enmienda total o parcial al presente convenio, deberá realizarse a través de Adendas, previo acuerdo de **PARTES** y con la debida anticipación, para el análisis respectivo, el cual no excederá los quince (15) días hábiles, para justificar la correspondencia o no de la modificación.

CLÁUSULA NOVENA - (CAUSALES Y FORMA DE RESOLUCIÓN). El presente convenio podrá resolverse:

1. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio.
2. Por mutuo acuerdo, tanto de la **FEDJUVE** como la **DEFENSORÍA**, previa justificación adecuada, con constancia de recepción, podrán dar por resuelto el presente Convenio, dando a conocer su intención a la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación.
3. Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a ambas **PARTES**, que imposibiliten el cumplimiento del Convenio.
4. Por incumplimiento a principios éticos y actuación de mala fe.

CLÁUSULA DÉCIMA. - (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). Las dudas o controversias que surjan en la ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional serán resueltas de mutuo acuerdo y previo análisis de las causas; de manera escrita, precautelando la consecución del objeto y condiciones estipuladas en el presente convenio siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, debiendo ambas **PARTES** desplegar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa mediante el trato directo, el diálogo y la conciliación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - (COMUNICACIONES y DOMICILIO).

11.1. Las **PARTES** acuerdan que las comunicaciones se realizarán de la siguiente forma:

1. Mediante cartas simples o notariadas, presentadas en los domicilios señalados. Los efectos de las cartas se computarán desde las fechas de recepción de las mismas.
2. Todas las notificaciones o comunicaciones previstas en el Convenio deberán efectuarse por escrito, en formato físico o digital.

11.2. Las **PARTES** señalan los siguientes domicilios:

1. **FEDERACIÓN DEPARTAMENTAL DE JUNTAS VECINALES DE TARIJA:** instalaciones del Comité Cívico Departamental de Tarija, ubicado en la calle General Trigo N° 05656 la calles La Madrid y 15 de abril, (Plaza Principal) de la Provincia Cercado del Departamento de Tarija, con jurisdicción en todo el Departamento de Tarija.
2. **DEFENSORÍA DEL PUEBLO:** Calle Ingavi Esq. Ramón Rojas (Delegación Defensorial Departamental de Tarija)

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - (CONFORMIDAD). - La **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** y la **FEDERACIÓN DEPARTAMENTAL DE JUNTAS VECINALES DE TARIJA**, expresan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes del presente Convenio Interinstitucional, comprometiéndose a su estricto cumplimiento, en señal de lo



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



cual, suscriben el mismo en tres (3) ejemplares de igual tenor y validez, en el municipio de Tarija, a los 04 días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

Pedro Francisco Callisaya Aro
DEFENSOR DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

Ronald Garnica Chavarria
PRESIDENTE
FEDERACIÓN DEPARTAMENTAL DE
JUNTAS VECINALES DE TARIJA

Lic. Ronald Garnica Ch.
PRESIDENTE
FEDJUVE - TARIJA